



FIRMADO POR

El Responsable de Servicios Sociales
TERESA REY GIMENEZ
13/09/2024

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS DEL CONTRATO SERVICIOS DE ASESORÍA JURÍDICA DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES DE LA COMARCA DE HOYA DE HUESCA/PLANA DE UESCA



FIRMADO POR

La Presidenta de Comarca de la Hoya de Huesca
Mónica Soler Navarro
13/09/2024

Entre las competencias de las Comarcas atribuidas por el Decreto 4/2005, de 11 de enero, del Gobierno de Aragón, se encuentran como prestación básica la información, valoración y orientación, que tiene por objeto promover la igualdad de los ciudadanos, grupos e instituciones en lo relativo al conocimiento de los derechos y recursos sociales existentes y la prevención de la marginación social por causa del desconocimiento de los mismos. Igualmente se hace necesario contemplar las tareas de los Servicios Sociales Generales que marca la ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón y demás legislación vigente en materia de Servicios Sociales.

La Comarca de Hoya de Huesca / Plana de Uesca tiene establecidos programas de información, orientación y asesoramiento jurídico preferentemente en materia de familia.

Atendiendo a las consultas que se vienen produciendo y la complejidad de las situaciones que se deben atender aconseja mantener el Servicio de Asesoría Jurídica de la Comarca Hoya de Huesca / Plana de Uesca en el Área de Acción Social mediante la contratación de un asesoramiento externo.

Cláusula 1ª- TIPOLOGIA DE LOS TRABAJOS.

Los trabajos que componen la presente prestación de servicio son de los dos tipos siguientes:

- a) La resolución de consultas jurídicas que se produzcan en el Centro Comarcal de Servicios Sociales en aplicación de los programas de información, valoración y orientación, preferentemente en materia de familia, inmigración/extranjería, menores y violencia de género y familiar de aquellas personas que residen en la zona rural de la Comarca.
- b) La asistencia jurídica a los profesionales del Centro Comarcal de Servicios Sociales de la Comarca en las cuestiones relacionadas con los anteriores programas.

Cláusula 2ª- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El servicio de Asistencia Jurídica, objeto del contrato, de forma fija se prestará durante 6 horas semanales distribuidas en 2 días laborables, martes y jueves, y con el horario prefijado. Mensualmente podrán prestarse otras dos horas y media más, consideradas horas volantes, en caso de necesidades del servicio o atención de situaciones de urgencia, siempre que sean encomendadas por la dirección del Centro Comarcal de Servicios Sociales.

Los medios técnicos necesarios para la adecuada prestación del servicio deberán ser aportados por el adjudicatario.

El servicio no se prestará durante el mes de agosto.





FIRMADO POR

El Responsable de Servicios Sociales
TERESA REY GIMENEZ
13/09/2024

Cláusula 3ª- CONFIDENCIALIDAD DE LOS TRABAJOS

Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos siguientes, el contratista, como encargado del tratamiento está sometido a las obligaciones a que se refiere la cláusula 34 (confidencialidad y tratamiento de datos) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La empresa adjudicataria tiene absolutamente prohibida la utilización de la información comarcal para fines distintos a los de ejecución del presente contrato, comprometiéndose en consecuencia a no reproducirla ni a obtener copias de las mismas, debiendo guardar absoluto secreto sobre los datos y demás operaciones del proceso de tratamiento a los que pueden tener acceso por razón de los trabajos objeto de contrato.

En el mismo sentido, la administración comarcal tendrá en consideración los intereses legítimos del prestador del servicio en lo referente a la protección de los secretos técnicos y comerciales de su empresa.

La empresa adjudicataria y el personal encargado de la realización de las tareas guardaran secreto profesional sobre toda la información, documentos o datos a los que tengan acceso o de los que tengan conocimiento con ocasión de la oferta de colaboración o cumplimiento del contrato, incluso después de finalizar el plazo contractual, comprometiéndose a no hacer pública cualquier información o dato obtenidos o elaborados durante la ejecución del contrato.

Los datos de carácter personal entregados (por el responsable o administración contratante) y utilizados (por el contratista o encargado del tratamiento):

- Serán únicamente los precisos para la ejecución de la finalidad del contrato.
- No podrán ser utilizados con finalidad distinta a la figure en estas prescripciones técnicas.

La propiedad de la información, en cualquier soporte, es exclusiva de la Comarca por lo que, en consecuencia, la adjudicataria tendrá que entregarla a su propietario a la finalización del contrato sin poder mantener ningún original o copia de esta información.

Cláusula 4ª. CONTENIDO DE LOS TRABAJOS.

El contenido de las resoluciones de todas las consultas se ajustará a las peticiones que, de forma directa, personal e inmediata, sean formuladas por el Centro comarcal de Servicios Sociales de la Comarca en la gestión diaria de ésta.

Las empresas concurrentes presentarán a la Comarca, en su oferta técnica, una descripción de todas las materias sobre las que podrán versar las consultas y el suministro de información dentro de los ámbitos de asesoramiento objeto de este contrato, así como la metodología y organización propuesta para articular las dos líneas de asistencia en que se estructura el Servicio de Asesoramiento.



FIRMADO POR

La Presidenta de Comarca de la Hoya de Huesca
Mónica Soler Navarro
13/09/2024

